



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2018

**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO
TEXTITLÁN, OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	Registro
<p>Oficio CJGEO/DGTSPJ/JDCC/026/2019, suscrito por Rafael Ebenezer Cristóbal Montoya, delegado del Poder Ejecutivo de Oaxaca.</p> <p>Anexos: Copia certificada de los oficios CJGEO/DGTSPJ/1772/2018, de catorce de diciembre de dos mil dieciocho y SSG/SJAR/DJ/DC/0040/2019, de siete de enero de dos mil diecinueve, así como del acuerdo de veinte de diciembre de dos mil dieciocho, tomado por la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca.</p>	002181

Documentales depositadas en la Oficina de correos de la localidad el nueve de enero del año en curso y recibidas el día de ayer en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo de Oaxaca, personalidad reconocida en autos, por el cual informa sobre las acciones correspondientes al cumplimiento del fallo recaído al presente asunto.

En relación con lo anterior y toda vez que de los anexos de cuenta, en particular, el acuerdo de veinte de diciembre de dos mil ocho, tomado por la Dirección de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca, se advierte la declaración de invalidez de la expedición de la acreditación a Israel Juárez Sánchez como **Agente Municipal** de Santiago Xochiltepec, Municipio de Santiago Textitlán, Estado de Oaxaca, así como la cancelación de la credencial con número de folio A-641, expedida a su favor, con la que se acreditaba el cargo señalado, es dable mencionar que el Poder Ejecutivo de Oaxaca, autoridad demandada en la presente controversia, cumple con lo ordenado en el resolutivo "**TERCERO**" de la sentencia de mérito.

Por lo tanto, con el escrito de cuenta y sus anexos, dese vista al municipio actor, para que en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga y, cumplido dicho término, archívese el presente asunto como concluido.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2018

En consecuencia, envíese la versión digitalizada del presente auto a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces **del despacho número 39/2019**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

